

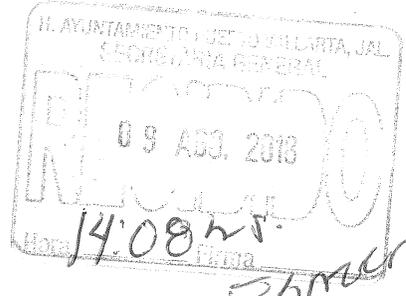
4.2



Dependencia: Sala de Regidores "B"
Oficio SLRG/JGGD/044 /2018



MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
PRESENTE.



Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

Sirva la presente para enviarle un afectuoso saludo y a la vez le remito iniciativa con 18 juegos en copia simple del siguiente documento:

01 (322) 2232 500
Ext. 1293/1381/1168

presidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

1).- INICIATIVA para emitir atento exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Estado y diversas autoridades para gestionar la creación de una Sala Regional mixta de dicho Supremo Tribunal, cuya sede sea instalada en esta Ciudad Portuaria.

www.puertovallarta.gob.mx

Lo anterior para que sea agendado en la próxima Sesión de Ayuntamiento.

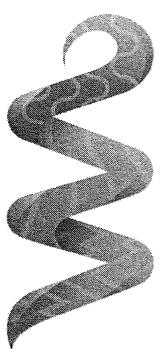
Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

**"2018, CENTENARIO DE LA CREACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 09 DE DE AGOSTO DEL 2018.**

LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO
REGIDOR.

C.c.p. Archivo.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E.

El suscrito Lic. **JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO**, en mi carácter de Regidor, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humano y; Gobernación, a efecto de que analicen, estudien y en su caso dictaminen la propuesta de un servidor, consistente en lo siguiente:

1.- Emitir un atento y respetuoso exhorto al Supremo Tribunal de Justicia; al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; y al Congreso del Estado de Jalisco para que generen las condiciones necesarias para la creación de una Sala Regional mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con sede en esta Ciudad Portuaria.

CONSIDERACIONES

I.- Que en atención a las limitaciones que imponen los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 41 fracción VI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que refieren que los ayuntamientos pueden iniciar leyes o decretos en materia de su competencia; es por lo anterior que para efectos de no violentar las disposiciones legales es que se pretende por la vía del exhorto, toda vez que los exhortos son documentos en donde se solicita respetuosamente a una autoridad llevar a cabo determinados actos -o bien, cesar en la ejecución de éstos-, ya sea que se trate del cumplimiento de las obligaciones propias de tal autoridad, o de manera general la realización de acciones en beneficio de un grupo o colectividad, es por lo anterior que se expresa lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce como un derecho de toda persona, el acceso a la impartición de justicia, la cual estará regida por los principios de *justicia pronta, expedita, completa, imparcial y gratuita*, por lo que las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

II.- La Impartición de Justicia es uno de los temas más agotados que se han puesto a discusión a nivel nacional, en el que siempre han sido los puntos de discusión referente a los aciertos, dificultades, resultados y retos que enfrenta este tópico; convirtiéndose en uno de los cometidos fundamentales en el que se pretende se haga valer el Estado de Derecho, además de ser un tema de sumo interés para la sociedad en el que siempre se está en la búsqueda de que se cumpla con la prontitud, expedites e imparcialidad que nos han prometido en nuestra ley de leyes, en el que además siempre se haga



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

turo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

bajo los postulados de la legalidad, la seguridad jurídica; y el irrestricto respeto y observancia a los derechos fundamentales y humanos, todo esto con el fin de hacer Justicia.

En consecuencia, la impartición de la justicia implica, entre otras cosas, el deber de los tribunales de administrar justicia de manera completa, en atención a los cuestionamientos planteados en los asuntos sometidos a su consideración, analizando y pronunciándose respecto de cada punto litigioso en forma integral, de manera que deben examinarse y solucionarse las cuestiones controvertidas que sean necesarias para emitir la decisión correspondiente.

III.- El Sistema Judicial está integrado por un conjunto de tribunales tanto Federales como locales que se encuentran establecidos en los 31 estados de la República Mexicana así como en la Ciudad de México.

En la esfera Federal, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 49 que el Supremo Poder de la Federación se Divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En el caso a estudio de la presente iniciativa, en el Estado de Jalisco el artículo constitucional anteriormente citado tiene correlación con el numeral 116 del mismo ordenamiento legal en el que se establece:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

(. . .)

(. . .)

Así mismo en la Constitución Política del Estado de Jalisco, armonizado con la Constitución Federal establece en su artículo 14, también como en el artículo 56 respecto en quien se deposita el ejercicio del Poder Judicial (entiéndase como el poder encargado de impartir justicia), los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 14.- El poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

(. . .)

(. . .)

Artículo 56. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados. Se compondrá además por dos órganos: el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

(. . .)

(. . .)

Que mediante la creación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se reglamentan los artículos de la Constitución Política, relativos a la administración de Justicia en el Estado Libre y Soberano de Jalisco, estableciendo en su artículo 3, que el Poder Judicial del Estado se ejerce por:

Artículo 3.- El Poder Judicial del Estado de Jalisco se ejerce por:

I. El Supremo Tribunal de Justicia;

II. (Derogada)

III. (Derogado)

IV. Los Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Mixtos;

V. Los Juzgados Menores;

VI. Los Juzgados de Paz; y

VII. El Jurado Popular.

El Poder Judicial contará además con dos órganos, uno denominado Consejo de la Judicatura del Estado y un Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

El Instituto referido en el párrafo anterior se regulará por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En cuanto al Supremo Tribunal de Justicia, es importante establecer algunos antecedentes históricos. Se tiene como fecha de nacimiento la del 18 de Mayo de 1824, en el que se promulgó la Constitución Política del Estado, que en su artículo 26°. Establece la división de Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En el artículo 30°. Señaló que el Judicial residiría en los Tribunales, lo que ratifica el artículo 184°. Definiendo a los tribunales como “unos ejecutores de las leyes, y que nunca podrán interpretarlas” sin suspender su ejecución. Los tribunales administrarían la justicia en nombre del pueblo libre y soberano de Jalisco.

En la que la primera de sus leyes orgánicas se encontraba Gobernando en el Estado el Licenciado don Juan N. Cumplido cuando el 20 de enero de 1825, se decretó el Reglamento para la Administración de Justicia en el Estado, que propiamente viene a ser la Primera Ley Orgánica del Poder Judicial. Constaba de 120 artículos, divididos en 11 capítulos. Las constantes vicisitudes políticas de la época cambiaron hasta los nombres de algunos de los tribunales, según ejercieran los gobiernos liberales o conservadores. Tras del período centralista, restaurada la República Federal y por ende sus leyes, volvió a estar en vigencia la constitución de 1824, mientras se reestructuraba el Estado, bajo las nuevas orientaciones y necesidades surgidas por el paso del tiempo. Y así en marzo de 1847 se sancionaron las leyes respectivas sobre tribunales del Estado, completándose el 10 de mayo con el Reglamento de la Administración de Justicia.

Tal y como lo refiere de una manera sucinta el contenido de la siguiente liga: http://www.stjjalisco.gob.mx/files/transparencia/456_funcion_publica.pdf, en cuanto a la función pública que realiza el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en el que refiere lo siguiente:

“El pleno, conoce de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, de lo familiar y mercantil, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales;



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

rturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

interviene en el nombramiento y remoción de los empleados, otorga licencias a Magistrados, maneja la administración de su presupuesto; expide acuerdos generales, para una adecuada distribución entre las salas de los asuntos que compete conocer al propio Tribunal; determina la competencia de las Salas de los asuntos que compete conocer al propio Tribunal; determina la competencia de las salas que lo integran; resuelve los conflictos de trabajo suscitados entre el Supremo Tribunal de Justicia y sus servidores públicos, designa al representante del Supremo Tribunal ante la Comisión Substanciadora, resuelve los conflictos administrativos; elige de entre sus miembros al Presidente del Supremo Tribunal del Poder de Justicia.”

Otras de sus funciones es ejercer y preservar la soberanía del Estado en lo concerniente a la administración de justicia, en el ámbito de su competencia; entre otras funciones.

En la Actualidad, nuestra constitución local establece en su artículo 58 el número de magistrados que integran el Supremo Tribunal de Justicia, cuyo numeral refiere:

Artículo 58.- El Supremo Tribunal de Justicia del Estado se integra por treinta y cuatro magistrados propietarios y funciona en pleno y en salas, de conformidad con lo que establezca la ley reglamentaria.

(. . .)

Así mismo el lugar donde despachan actualmente los magistrados como lo refiere la constitución local, es en la Capital de nuestro Estado, esto es en la Avenida. Hidalgo 190, Colonia Centro; y Morelo 147, Colonia Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; así mismo dentro de la siguiente liga <http://www.stj.jalisco.gob.mx/pages/estructura> aparece que el Supremo Tribunal de Justicia cuenta con Cuatro Salas Civiles, Seis Salas Penales y una Sala Especializada en Materia de Justicia para Adolescentes.

En el apartado que interesa para esta iniciativa, en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco se establece nuevamente el número de magistrados que residirán en la Capital del Estado de Jalisco, así mismo otorgando la posibilidad de establecer salas regionales mixtas como lo establece este numeral y el artículo 36 de la misma ley, en el que refiere:

Artículo 17.- El Supremo Tribunal de Justicia residirá en la capital del estado de Jalisco y estará integrado por treinta y cuatro magistrados propietarios. Funcionará en pleno en salas especializadas, regionales y mixtas en caso necesario, con la competencia que se determine por el pleno.

Artículo 36.- Las salas del Supremo Tribunal de Justicia para los asuntos de su competencia funcionarán con tres magistrados propietarios. Cada una de las salas con sede en la capital del estado serán numerarias y especializadas; las regionales serán mixtas

Siendo así que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco siempre ha realizado sus actividades jurisdiccionales en la Capital del Estado, por lo que se pretende ahora con el presente exhorto es que generen las condiciones necesarias para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueda tener una Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con sede en esta Ciudad portuaria.

IV.- Como antecedente se tiene al Supremo Tribunal de Chiapas tal y como lo establece en el artículo 16 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, que permite la creación de Salas Regionales Colegiadas, en el que su especialización, jurisdicción, integración y competencia, así como la adscripción y/o readscripción de los Magistrados que las integran se deciden por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Actualmente en el Estado de Chiapas existen dos Salas Regionales en Materia Civil y dos Salas en Materia Penal en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y dos Salas Regionales Mixtas, una en Pichucalco, y San Cristobal de las Casas en el Estado anteriormente referido.

V.- En datos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía por su siglas (INEGI) referente al censo de población llevado a cabo en el año 2010; para el Estado de Jalisco en aquel año, la población era de siete millones trescientos cincuenta mil seiscientos ochenta y dos habitantes; por lo que bajo este razonamiento, la cantidad de población entre los 34 magistrados, le correspondería a cada Magistrado la cantidad de doscientos dieciséis mil ciento noventa y seis habitantes; por lo que se considera insostenible que un Magistrado pueda impartir justicia con la prontitud y expedites requerida para cada uno de los asuntos que le correspondan conocer conforme al turno.

La Región Costa Norte está comprendida por los Municipios de Cabo Corrientes, Tomatlan, y Puerto Vallarta, con una población según datos del INEGI del año 2010, los cuales son los que aparecen en la siguiente liga <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/> refiere que Tomatlan contaba con 35,824 habitantes; Cabo Corrientes contaba con 10,303; y Puerto Vallarta contaba con 275,640, siendo este un total de trescientos veintiún mil setecientos sesenta y siete habitantes; por lo que se considera que por el número de población representa un aproximado del 4% del total de número de habitantes del Estado de Jalisco.

VI.- En el Caso particular de Puerto Vallarta, únicamente cuenta con juzgados de primera instancia, los cuales han tenido un aumento significativo en los últimos años en la creación de estos para la administración de justicia tal y como se aprecia en la liga <http://cjj.gob.mx/pages/conocenos/directorio>, siendo los siguientes:

- 1.- Juzgado Especializado en Control, Enjuiciamiento, Ejecución Penal y Justicia Integral para Adolescentes del Sistema Penal Acusatorio Adversarial de Puerto Vallarta, el cual cuenta con 5 cinco jueces.
- 2.- Juzgado Primero de lo Civil de Puerto Vallarta Vigésimo Séptimo Partido Judicial
- 3.- Juzgado Segundo de lo Civil de Puerto Vallarta Vigésimo Séptimo Partido Judicial
- 4.- Juzgado Tercero de lo Civil de Puerto Vallarta Vigésimo Séptimo Partido Judicial
- 5.- Juzgado Cuarto de lo Civil de Puerto Vallarta Vigésimo Séptimo Partido Judicial
- 6.- Juzgado Quinto de Justicia Integral para Adolescentes y de lo Civil de Puerto Vallarta Vigésimo Séptimo Partido Judicial
- 7.- Juzgado de lo Penal de Puerto Vallarta Vigésimo Séptimo Partido Judicial



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

turo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

A manera de ejemplo; en el Apartado de Transparencia de la Fracción XIII referente a Las estadísticas de los juzgados, el cual se anexa la liga <http://cjj.gob.mx/pages/transparencia/art11frac13>, refiere que en el año 2017 el juzgado primero de lo civil de Puerto Vallarta, Jalisco, recibió en los cuatro trimestres del año 907 expedientes; por lo que en un promedio anual, únicamente entre los 5 juzgados civiles de esta ciudad generan alrededor de 4,500 expedientes anuales. Por lo que se considera conveniente atendiendo al número de población en la costa norte, así como al número de asuntos ventilados en los juzgados de primera instancia, se considera que es prudente tal solicitud que a manera de exhorto se hace.

VII.- Que a efecto de hacer más eficiente la impartición de justicia y la substanciación de procedimientos, consideramos que es necesario el establecimiento de una Sala Regional en esta cabecera municipal, con el objeto de hacerle frente a las nuevas demandas de nuestra sociedad ampliando su acceso, **simplificando los procedimientos, reduciendo los costos y mejorando su calidad, brindando el respeto de los derechos de los gobernados y dando cumplimiento a la ley.**

Que la instalación de una Sala Regional mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco se establezca en esta cabecera municipal, no sólo beneficiaría a este Municipio, sino a nuestros municipios vecinos, tales como Cabo Corrientes y Tomatlán, quienes en razón de la distancia que guardan con la capital del Estado, así como la reducción de costos, sin duda alguna les resultará más conveniente trasladarse a esta ciudad.

Que sin embargo, sabemos de las limitaciones que pudieran existir para llevar a cabo esta propuesta debido a cuestiones presupuestales, por ello, este Ayuntamiento y los Ayuntamientos interesados en la presente propuesta, estarían proponiendo la celebración de un convenio de colaboración con la autoridad judicial para la dotación de un espacio, mobiliario y equipo, y de considerarlo necesario, material humano, para de esta forma facilitar la instalación de una Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco que atienda las necesidades de todos.

Así mismo, consideramos importante que la participación de los Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados de la región puedan coadyuvar para una mejor aportación a la presente iniciativa, toda vez que como son ellos que por vocación ejercen dicha actividad profesional, son los primeros que tienen certeza de la realidad, por ser operadores del derecho tienen de primera mano la necesidad impetrante a este clamor social; por lo que su aval y respaldo serán de suma importancia para poder llevar a cabo tan importante proyecto.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y GOBERNACIÓN la propuesta de un servidor, la cual consiste en emitir un atento y respetuoso exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco; al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y; al Congreso del Estado de Jalisco para efecto de generar las condiciones necesarias para la creación e instalación de una Sala Regional mixta del



El Puerto
Que Queremos


Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300


01(322) 22 32500 / 1788 000


turo.davalos@puertovallarta.gob.mx


www.puertovallarta.gob.mx

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco con sede en esta Ciudad Portuaria, solicitando desde este momento, de aprobar su efectivo turno a comisión, sean convocados e involucrados para su estudio y posible dictamen, colegios de abogados legalmente constituidos así como los municipios vecinos que eventualmente por motivo de jurisdicción podrían verse beneficiados con la instalación de la sala requerida.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2018


C. LIC. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO
REGIDOR CONSTITUCIONAL.